



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CONCENTRADA – ESCUCHAR AUDIO)

| | | | | | |
|--------------|---------------------|-------------|------|----|------|
| Fecha | 04 de abril de 2024 | Hora | 2:30 | AM | PM x |
|--------------|---------------------|-------------|------|----|------|

| RADICACIÓN DEL PROCESO | | | | | | |
|------------------------|----|----|-----|------|-------|----|
| 05001 | 31 | 05 | 024 | 2021 | 00474 | 00 |

| CONTROL DE ASISTENCIA | | |
|---------------------------|---------------------------------------|---------|
| Demandante 024-2021-00474 | ANA SILVIA RODRÍGUEZ VILLARRAGA | Asistió |
| Apoderada | KATHERINE CAICEDO VILLA | Asistió |
| Demandadas | COLPENSIONES - PORVENIR S.A | Asistió |
| Apoderado Porvenir S.A | OCTAVIO ANDRÉS CASTILLO OCAMPO | Asistió |
| Apoderado Colpensiones | FERNANDO ARTURO SÚAREZ GARCÍA | Asistió |
| PRETENSIONES | INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL | |

| RADICACIÓN DEL PROCESO | | | | | | |
|------------------------|----|----|-----|------|-------|----|
| 05001 | 31 | 05 | 024 | 2022 | 00430 | 00 |

| CONTROL DE ASISTENCIA | | |
|---------------------------|---|---------|
| Demandante 024-2022-00430 | LORENA ALFARO ARIZA | Asistió |
| Apoderado | JUAN CARLOS CASTAÑO CARDONA | Asistió |
| Demandadas | COLPENSIONES - PORVENIR S.A -PROTECCIÓN S.A | Asistió |
| Apoderado Porvenir S.A | JÉSSICA MARÍA LONDOÑO RIOS | Asistió |
| Apoderado Protección S.A | SARA MARÍA VALLEJO GARCES | Asistió |
| Apoderado Colpensiones | FERNANDO ARTURO SÚAREZ GARCÍA | Asistió |
| PRETENSIONES | INEFICACIA AFILIACIÓN RAIS | |

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Conforme a lo previsto en el auto por medio del cual, se dispuso resolver los procesos con consecutivo **024-2021-00474** y **024-2022-00430** de manera concentrada en una sola sesión de audiencia atendiendo que las pretensiones son idénticas.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No existe excepciones previas para resolver en esta etapa.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal en ambos procesos.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Problema Jurídico: Determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional que realizaron las demandantes ANA SILVIA RODRÍGUEZ VILLARRAGA y la afiliación inicial al RAIS de la señora LORENA ALFARO ARIZA y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decretan los documentos aportados con las demandas con consecutivo 024-2021-00474 y 024-2022-00430.

PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES

Documental: se decretan los documentos aportados con la contestación a las demandas identificadas con consecutivos 024-2021-00474 (Archivo 5) y 024-2022-00430, expediente administrativo. (Archivo 7).

Interrogatorio de Parte: a las demandantes ANA SILVIA RODRÍGUEZ VILLARRAGA y LORENA ALFARO ARIZA.

PRUEBAS DECRETADAS PORVENIR S.A – PROTECCIÓN S.A

Documental: Se decretan los documentos aportados con la contestación a las demandas identificadas con consecutivos 024-2021-00474 a folio 23 a 68 y 024-2022-00430 a folio 59 a 65.

Interrogatorio de parte: a las demandantes ANA SILVIA RODRÍGUEZ VILLARRAGA y LORENA ALFARO ARIZA.

PROTECCIÓN S.A: se decretan los documentos aportados con la contestación a la demanda identificada 024-2022-00430 a folios 35 a 76. Archivo 08.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte a las demandantes.
- Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 093 DE 2024

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** del traslado de régimen pensional realizado por los demandante ANA SILVIA RODRÍGUEZ VILLARRAGA el 1 de noviembre de 1996 del régimen de prima media con prestación definida al régimen al régimen de ahorro individual con solidaridad y la afiliación realizada por la demandante LORENA ALFARO ARIZA el 22 de julio de 1997 al Régimen de Ahorro individual administrador por HORIZONE PENSIONES Y CESANTÍAS hoy PORVENIR S.A, por las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a **PORVENIR S.A** a que en el término de **un (1) mes** contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, traslade a COLPENSIONES todos los saldos de la cuenta de ahorro individual de ANA SILVIA RODRÍGUEZ VILLARRAGA, con los rendimientos financieros; así como los gastos de administración, que incluyen comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, con cargo a sus propios recursos, todos estos debidamente indexados.

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, conforme lo analizado en esta decisión

TERCERO: CONDENAR a **PROTECCIÓN S.A** a que en el término de **un (1) mes** contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, traslade a COLPENSIONES todos los saldos de la cuenta de ahorro individual de la demandante LORENA ALFARO ARIZA, con los rendimientos financieros; así como los gastos de administración, que incluyen comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, con cargo a sus propios recursos, todos estos debidamente indexados.

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, conforme lo analizado en esta decisión

CUARTO: CONDENAR a **PORVENIR S.A** a que en el término de **un (1) mes** contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, traslade a COLPENSIONES los **gastos de administración**, que incluyen comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, durante el tiempo que la demandante LORENA ALRAFO ARIZA permaneció afiliada a dicho fondo del 22 de julio de 1997 al 31 de julio de 2001, pago que realizará con cargo a sus propios recursos debidamente indexados.

QUINTO: ORDENAR a **COLPENSIONES**, a reactivar de manera inmediata la afiliación de las demandantes ANA SILVIA RODRÍGUEZ VILLARRAGA y LORENA ALFARO ARIZA al régimen de prima media con prestación definida y a recibir la devolución de los dineros ordenados en esta sentencia.

SEXTO: CONDENAR en **COSTAS** a **PORVENIR S.A**, en favor de las demandantes ANA SILVIA RODRÍGUEZ VILLARRAGA y LORENA ALFARO ARIZA. Se fijan agencias en derecho en favor de cada demandante, en cuantía de 2 Salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha en que se efectúe la liquidación de costas, por secretaría.

SÉPTIMO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

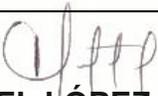
Notificación en estrados.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por PORVENIR S.A contra la sentencia proferida en los procesos 2021-00474-00 y 2022-00430-00 y el recurso de apelación

presentado por PROTECCIÓN S.A contra la sentencia proferida en el proceso 024-2022-00430-00. Se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta en favor de Colpensiones.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2698ed7e-edc4-4f26-8fc6-e152cb0b7ce5?vcpubtoken=f0b14595-358b-48c3-b497-121d2bc7143c>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bfc0fbe4086de650b1a1fef0fbbeae376b74b158987757e72471a8a7200cd7**

Documento generado en 04/04/2024 04:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>